

La publicación representa el resultado de un proceso de debate transdisciplinario y transnacional. Investigadoras e investigadores de las disciplinas de ciencias humanas y sociales han creado un centro de investigación y educación orientado a la formación e investigación aplicada ([www.ciiie.org](http://www.ciiie.org)). La publicación es un primer resultado tangible de estos esfuerzos. Las contribuciones de este libro deben ser leídas como una forma de pensar el mundo social de manera horizontal y con miradas diversas desde el punto de vista personal, profesional y académico. Que es lo que surge cuando abogados se reúnen con pedagogas, sociólogas con historiadores y lingüistas con antropólogas y trabajan juntos en un texto común cuyo título implica tanto un acercamiento, como también un alejamiento.

*Johannes Kniffki*, Profesor-Investigador de la Universidad de Ciencias Aplicadas Alice Salomon de Berlín y director de la maestría en *Gestión de Conflictos Interculturales*.

*María Leticia Briseño Maas*, Profesora-Investigadora del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, México.

*Christian Reutlinger*, Geógrafo social y Director del Instituto de Trabajo Social y Espacios de la Universidad de Ciencias Aplicadas "OST", San Galo, Suiza.



[www.frank-timme.de](http://www.frank-timme.de)



Kniffki et al. (Eds.) **Encontrar y Encontrarse**

3

SOZIALE WELT QUER DENKEN



## **Encontrar y Encontrarse – un desafío transdisciplinario desde las ciencias sociales**

Johannes Kniffki / María Leticia Briseño Maas /  
Christian Reutlinger (Eds.)

Frank & Timme

Johannes Kniffki / María Leticia Briseño Maas / Christian Reutlinger (Eds.)  
Encontrar y Encontrarse – un desafío transdisciplinario desde las ciencias sociales

Encontrar y Encontrarse –  
un desafío transdisciplinario  
desde las ciencias sociales

Frank & Pflüger

soziale welt quer denken  
Herausgegeben von Johannes Kniffki und Christian Reutlinger  
Band 3

Johannes Kniffki / María Leticia Briseño Maas /  
Christian Reutlinger (Eds.)

Encontrar y Encontrarse –  
un desafío transdisciplinario  
desde las ciencias sociales

**F** Frank & Timme  
Verlag für wissenschaftliche Literatur



ISBN 978-3-7329-0676-5  
ISBN E-Book 978-3-7329-9313-0  
ISSN 2196-0127

© Frank & Timme GmbH Verlag für wissenschaftliche Literatur  
Berlin 2020. Alle Rechte vorbehalten.

Das Werk einschließlich aller Teile ist urheberrechtlich geschützt.  
Jede Verwertung außerhalb der engen Grenzen des Urheberrechts-  
gesetzes ist ohne Zustimmung des Verlags unzulässig und strafbar.  
Das gilt insbesondere für Vervielfältigungen, Übersetzungen,  
Mikroverfilmungen und die Einspeicherung und Verarbeitung in  
elektronischen Systemen.

Herstellung durch Frank & Timme GmbH,  
Wittelsbacherstraße 27a, 10707 Berlin.  
Printed in Germany.  
Gedruckt auf säurefreiem, alterungsbeständigem Papier.

www.frank-timme.de

## Índice

MARÍA LETICIA BRISEÑO MAAS / JOHANNES KNIFFKI / CHRISTIAN REUTLINGER Presentación: El Camino hacia esta publicación ó cómo leer y comprender este libro .....	7
<b>PARTE I</b>	
<b>ARTE Y EDUCACIÓN: ENCUENTROS Y DESENCUENTROS</b>	
ALDA ROMAGUERA / RODRIGO BARCHI Quem somos, Oaxaca? / ¿Quiénes somos, Oaxaca? / Who are we, Oaxaca? .....	19
GERD KOCH El teatro es “Arte, Cultura y Desarrollo Social” .....	41
MARÍA LETICIA BRISEÑO MAAS / THALÍA ÉRIKA BERNABÉ MORALES / MARÍA EUGENIA GUADARRAMA OLIVERA Pedagogía y transformación de la realidad .....	57
OLGA GRIJALVA MARTÍNEZ Jóvenes universitarias y escritura reflexiva .....	73
TOMÁS JORGE CAMILO Algunas reflexiones en torno al simposio “Realidades Complejas: Aproximaciones desde las Ciencias Sociales” .....	91
JUAN MACHÍN RAMÍREZ [Encuentros/Desencuentros] desde la (improbable) demostración de la hipótesis de Riemann como metáfora .....	107

JUAN CARLOS SÁNCHEZ ANTONIO  
 Encuentros y desencuentros con el *Otro*: algunas reflexiones sobre  
 los diálogos inter-epistémicos para descolonizar las ciencias sociales ... 127

**PARTE 2**

**PLURALISMOS-PATROMONIOS Y MOVIMIENTOS SOCIALES**

MARTINA SCHRADER-KNIFFKI / YANNA YANNAKAKIS  
 Investigar “las múltiples formas de existir”: reflexiones críticas  
 sobre historiografías ‘desde adentro’ y ‘desde abajo’ ..... 147

MARÍA ISABEL OCAMPO TALLAVAS  
 Encontrarse para Des-centrarse (Perspectivas desde lo Jurídico) ..... 175

CARLOS MURILLO MARTÍNEZ  
 Reflexiones sobre el Pluralismo Jurídico:  
 un análisis desde el conflicto, la comunidad y la cultura ..... 193

CHRISTIAAN BEYERS  
 La migración como encuentro ..... 209

EDUARDO BAUTISTA MARTÍNEZ / IVÁN ISRAEL JUÁREZ LÓPEZ  
 Movimientos sociales y coyuntura política:  
 Una crítica al debate instrumental ..... 229

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ESCAMPA ABARCA /  
 DANIEL BARRERA FERNÁNDEZ  
 Implicaciones del turismo en la concepción y apropiación  
 del patrimonio cultural: el caso del festival de la Guelaguetza,  
 Oaxaca, México ..... 251

Breve presentación de las autoras y los autores ..... 271

MARÍA LETICIA BRISEÑO MAAS / JOHANNES KNIFFKI /  
 CHRISTIAN REUTLINGER

**Presentación: El Camino hacia esta publicación  
 ó cómo leer y comprender este libro<sup>1</sup>**

*“Es parte de mi felicidad el no ser propietario de una casa”, Nietzsche ya escribió en la ciencia alegre. Uno tendría que añadir a esto hoy en día: pertenece a la moralidad no estar en casa con uno mismo.*

(T.W. Adorno, mínima moralía).

El camino que condujo a esta publicación comenzó en 2015, cuando el Instituto de Investigaciones Sociológicas, el Instituto de Ciencias de Educación y la Alice Salomon Hochschule de Berlín, con el apoyo del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD), iniciaron un proyecto denominado Centro Internacional Interdisciplinario de Investigación y Enseñanza Aplicada (CI-IE). Lo que el voluminoso nombre ya expresa era y sigue siendo el objetivo principal del Centro. Es decir, constituirse en un espacio que está organizado y estructurado en forma de una red social que cobra vida a partir de la interacción y los vínculos que cada una de las personas que integran la red, ha ido conformando a lo largo de su trabajo social y académico,

Desde sus inicios el CIIE ha sido un lugar de encuentro entre hombres y mujeres académicas, estudiantes, miembros de la sociedad civil con el interés de dialogar, expresar dudas, inquietudes y participar en la elaboración de

<sup>1</sup> Agradecemos a Thalía Érika Bernabé Morales y Alina Heuser quienes han apoyado esta publicación en la redacción, traducción y edición. Sin el apoyo a revisión rigurosa este trabajo no hubiera sido posible. Robert Gather agradecemos por su dedicación al proyecto de la construcción del CIIE y la organización y acompañamiento del simposio. Agradecemos igual al Dr. Julián Cárdenas quien nos facilitó las informaciones teóricas y prácticas en un trabajo analítico de la red CIIE.



trabajos al interior de las comunidades desde una filosofía cuyo enfoque es el mundo social.

La interdisciplinariedad y flexibilidad de los temas que se abordan ha permitido al Centro avanzar de acuerdo a las transformaciones de las sociedades actuales; pues los temas no sólo van transformándose con el paso del tiempo sino que son las transformaciones sociales las que van apuntalando o modificando el rumbo de los temas de trabajo y la interacción entre los grupos de trabajo al interior del CIIIE.

La interdisciplinariedad ha sido entendida como la conjugación y complementación de conocimientos existentes en las distintas disciplinas, pero además desde una perspectiva más amplia, a partir de ella se desarrollan conceptos y procedimientos metodológicos que exceden los conocimientos disciplinariamente establecidos, para ampliarlos y reorientarlos a partir del mundo social y la vida cotidiana.

Desde esta mirada interdisciplinaria no se delimitan temas concretos, sino que éstos se definen en función de los intereses de quienes deseen participar en la red. Esta flexibilidad permite al CIIIE avanzar de acuerdo a las transformaciones de las sociedades actuales, pues dichas transformaciones definen el rumbo del trabajo académico, social y político. En este sentido, el CIIIE tiene la capacidad de adaptarse a las circunstancias y realidades encontradas en los espacios de encuentro.

Dentro del trabajo que el Centro ha realizado hasta la fecha no solo se han incluido a académicos sino a miembros activos de la sociedad civil pues se parte también de la idea de transdisciplinariedad al pensar el trabajo con y para las comunidades donde se lleva a cabo la acción social, de ahí que los temas y su abordaje no se observen como temas cerrados o definidos, sino en función de los intereses de las personas que conforman el CIIIE y de las necesidades y problemas emergentes que surgen de los contextos sociales. Es transdisciplinario porque tiene como objetivo generar nuevas propuestas epistemológicas y metodológicas, más allá de los conocimientos disciplinariamente establecidos.

Desde sus inicios el CIIIE ha tratado de aprovechar el potencial de todas las entidades participantes, universidades, organizaciones de la sociedad civil u otras entidades civiles; está organizado y estructurado en forma de red social y se concibe como un eje articulador para que los actores que comparten estos

principios puedan encontrarse con una diversidad de personas, con nacionalidades y temas de investigación diversas, dialogar, interactuar, investigar, enseñar, aprender e intercambiar saberes; pero también disenter, discutir sobre las actividades y propuestas planteadas. El eje fundamental no es ni ha sido el CIIIE, sino la posibilidad de establecer redes de encuentro y de trabajo, por lo cual el Centro funciona como una herramienta de apoyo para dar impulso al encuentro.

Se parte de un Principio ético: Quienes participen del CIIIE establecen compromisos éticos con los demás participantes y con el CIIIE mismo. Todos aprendemos de la participación de todos.

Y de un Principio político: Quienes participen deben encaminarse a transformar la realidad social y política a través de los trabajos y las interacciones que se realicen en cada encuentro; en espacios donde se puede hablar y decir lo que normalmente no se dice y mostrar lo que en la praxis laboral y académica no se muestra. El conocimiento construido a partir de este principio puede servir para algo y su objetivo es mostrar y transformar las realidades que normalmente no son visibles.

Con este antecedente en 2018, y como punto álgido temporal del proceso de desarrollo del proyecto, debería celebrarse un simposio, para cumplir con el objetivo antes mencionado: ser un espacio que trascienda los límites tradicionales de la labor científica y práctica. A lo largo de los años, se había formado una red de personas, científicos y profesionales. Fue creado en el curso de las múltiples actividades, a pesar de ello, había que seguir buscando dar mayor coherencia y cohesión a la red a partir del encuentro. El escenario: la ciudad de Oaxaca y la participación en el simposio de académicos y científicos de diferentes disciplinas de las ciencias sociales, profesionales de organizaciones no gubernamentales locales y suprarregionales, todos los cuales procedían también de países y regiones del mundo muy diferentes. El título del simposio se eligió deliberadamente de forma muy abierta: "Realidades Complejas: Aproximaciones desde las Ciencias Sociales". Porque no pretendía ser una reunión de representantes de diferentes disciplinas, sino la reunión de una red cuyo mínimo común denominador debería ser el CIIIE. Por lo tanto, los invitados no vinieron a hablar sobre un tema específico. Como tal, los miembros de esta



red representaban un perfil específico, a partir del cual se organizó el simposio en términos de contenido. El primer contacto se dio vía correo electrónico y fue propiciado por las/los coordinadores de cada mesa, quienes realizaron la invitación a cada participante de reflexionar, previo al coloquio, sobre el tema de la mesa en la que fue ubicado de acuerdo a su perfil profesional. Fue así como se reunieron los conocimientos técnicos de todos los participantes invitados y a partir de ellos se formaron otras subredes temáticas más pequeñas. Las llamamos 'Mesas de Trabajo'. Esto dio como resultado un total de 15 mesas de Trabajo o mejor dicho subredes. Los participantes fueron asignados a estos temas por los temas de interés de cada uno de ellos. Queríamos transferir, al menos en este momento del simposio esta red virtual existente a una red "analógica" real. Para ello, la mayoría de estos miembros de la red tuvieron que conocerse entre sí. La idea estratégica era que la red del CIIIE sólo podría desarrollar su poder de innovación si el mayor número posible de sus miembros tenía la oportunidad de reunirse e intercambiar ideas a partir del espíritu del CIIIE. A este respecto, el simposio puede entenderse como un intercambio de contactos. Para ello, los tres días del evento se separaron en función de un intercambio temático y un espacio libre en el que los interesados podían reunirse personalmente e intercambiar ideas sobre el contenido. El resultado esperado era el fortalecimiento de la CIIIE como red.

Un primer resultado de este esfuerzo conjunto es esta publicación. El punto de partida fue la elaboración y debate en torno a preguntas generadoras. A los autores se les hicieron las siguientes preguntas: ¿Cuáles son sus ideas y ocurrencias desde su perspectiva y sus reflexiones sobre la interacción entre encontrar y encontrarse? Queremos visibilizar la pluralidad y diversidad de formas de pensamiento que se manifiestan en el simposio y encontrar respuestas a la duda que el CIIIE tiene desde su inicio: ¿qué se puede hacer para encontrar-se; es posible encontrar-se más allá de lo conocido y familiar?; ¿cuáles serían las condiciones para que esto pueda 'suceder'?

También se invitó a todos los autores a comentar los objetivos del simposio en la forma en que se refieren a este punto del 'encontrar-se'.

Por lo tanto, una tarea para los lectores de este libro podría ser: ¿Se refleja en los textos el encuentro de diferentes mundos? ¿"Los autores se quedan en casa", como escribe Adorno en su moraleja mínima y diciendo "No hay una

vida correcta en el mal"? ¿A pesar de todas las exigencias y posibilidades, permanecemos con nosotros mismos? ¿Con lo conocido, con lo nuestro, o nos las arreglamos para crecer más allá y mirar lo extraño y desconocido? En cualquier caso, este es el interés decidido que representa la CIIIE.

## Los artículos en detalle

El presente libro representa un esfuerzo colectivo de plasmar inquietudes, preguntas y reflexiones que se han generado a través de un diálogo siempre abierto y muchas veces conflictivo, de un grupo de personas que nos propusimos pensar los procesos sociales contemporáneos en su complejidad, lo cual, no podría ser de otra manera más que a través de la interdisciplina.

En agosto de 2018, nos reunimos en Oaxaca investigadoras, investigadores, activistas de organizaciones sociales y artistas de diferentes partes del mundo con la intención de generar un diálogo que permitiera abrir una discusión sobre los retos de la realidad contemporánea y desde ahí facilitar el enlazamiento y la creación de relaciones colaborativas entre quienes participamos.

Cuando comenzamos a planear el encuentro al que finalmente nombramos Simposio Internacional "Realidades Complejas, Aproximaciones desde las Ciencias Sociales", nos propusimos distanciarnos del formato académico convencional y así alejarnos de las certezas y abrir preguntas, cuestionarnos y abrir la crítica sobre las diferentes perspectivas de los trabajos que cada quien desarrolla. Pero sobre todo abrir espacio para que el diálogo pudiera ser en espacios informales, fuera de los conversatorios; lo cual, pensamos abriría la posibilidad de generar encuentros que pudieran derivar en el fortalecimiento de redes y grupos de trabajo.

Como Centro Internacional Interdisciplinario de Investigación y Enseñanza Aplicada (CIIIE), pensamos que la jornada de trabajo de tres días con las y los participantes del simposio debería consolidarse con el desarrollo de un trabajo colaborativo que diera cuenta, al menos en parte, de los diálogos, las preguntas y las propuestas que desde el simposio se desprendieron y que han causado impacto en el trabajo que desde nuestros espacios desarrollamos cotidianamente. Este libro ha sido el resultado de este esfuerzo. Por lo que el



lector encontrará en estas páginas reflexiones y preguntas que han quedado abiertas a partir del encuentro del Simposio.

Los artículos aquí publicados no corresponden a una línea de pensamiento particular o a una disciplina cerrada o especializada, sino que son un conjunto de reflexiones, críticas y preguntas sobre los diversos temas que consideramos en el Simposio como provocación para el debate. Con la intención de agrupar las diferentes ideas este libro se ha dividido en dos apartados: el primero, titulado *Arte y educación: encuentros y desencuentros* abre con la contribución de Alda Romaguera y Rodrigo Barchi, titulada ¿“Quem somos? Oaxaca” en donde a través del arte, especialmente de la música exploran las posibilidades de resistencia en un contexto de gran polaridad política en Brasil, donde la presencia y triunfo de la extrema derecha en los comicios presidenciales ha impactado en el quehacer de las académicas y académicos críticos; y sostienen que la importancia del arte y de la pedagogía es precisamente que con prácticas contrahegemónicas.

En esta línea de arte y educación Gerd Koch reflexiona sobre un fragmente de Bertolt Brecht: el baal malvado. Gerd Koch interrelaciona sus observaciones personales tras su primera visita a Oaxaca durante sus paseos por la ciudad y sus sitios arqueológicos con un teatro experimental que se realizó durante la convivencia del cierre del simposio. Gerd Koch hace hincapiés en su convicción, basándose en Augusto Boal teatro de oprimidos, de que cada escenario de teatro no solamente debe ser, sino es un acto político y por ende pedagógico (en esta secuencia).

Después, el artículo de María Leticia Briseño Thalía Bernabé y María Eugenia Guadarrama “Pedagogía y transformación social” explora la capacidad transformadora de la pedagogía a través de los diferentes proyectos que a nivel de los diferentes espacios académicos se desarrollan, colocando en el centro de la discusión el tema de la violencia de género en los espacios universitarios y cómo las diferentes estrategias han promovido la transformación de prácticas violentas dentro de los espacios educativos universitarios.

Dentro de este bloque también se incluye la reflexión de Tomás Jorge Camilo, “Algunas reflexiones en torno al simposio ‘Realidades complejas: aproximaciones desde las ciencias sociales’” en la que construye un análisis personal sobre lo que él llama “marco vivencial” y que gira en torno a las experiencias,

expectativas, análisis y relaciones que se generaron en el contexto del Simposio. Este punto de partida (el marco vivencial) significa para el autor hacer un análisis desde lo personal y los significados, además de romper con los análisis que siempre se dicen objetivos de la academia.

Para cerrar el primer bloque se encuentran los textos de Juan Machín y Juan Carlos Sánchez; el primero desarrolla un diálogo sobre el meta modelo ECO5, modelo desarrollado para el empleo de las matemáticas como lengua; el autor considera las dificultades que tiene la traducción y comprensión de las matemáticas en diferentes lenguas y analiza que más allá de la enseñanza de fórmulas, signos que carecen de sentido en ciertos contextos es importante construir reflexiones con las comunidades, superando los aspectos cuantitativos de la realidad.

El texto de Juan Carlos Sánchez discute a través de su experiencia en el Simposio, la dificultad que ha significado generar un diálogo, crítico, abierto y capaz de escuchar, entender al *otro*, cuya voz ha sido dominada. El autor propone vías de discusión abiertas, con múltiples actores sociales, que abran paso a la generación de un conocimiento desde las ciencias sociales descolonizado y liberador, donde espacios como el simposio ha permitido abrir esas rutas, pero donde también ha supuesto un proceso complejo al aparecer como un momento difuso que a la distancia es difícil de mantener.

El segundo apartado que titulamos *Pluralismo jurídico. Movimientos sociales. Cultura y patrimonio*, tiene la intención de dar cuenta de la complejidad y variedad de los temas propuestos para este libro, los temas que toca este bloque tienen entre sí el punto de partida del simposio desde el cual han desarrollado sus reflexiones. Iniciamos con el texto de Martina Schrader-Kniffki y Yanna Yannakakis, titulado Investigar “las múltiples formas de existir”: reflexiones críticas sobre historiografías ‘desde adentro’ y ‘desde abajo’ que plantea la necesidad de abrir las perspectivas desde la cuales se establecen las relaciones entre la comunidad indígena y los grupos de investigación académica, a partir de considerar que los documentos históricos “elaborados en un lenguaje especializado de una disciplina académica de corte occidental” restringen el acceso a lectores que no necesariamente están dentro de los círculos académicos, tal es el caso “de las comunidades que supuestamente se representan en dichos estudios”.



A continuación se presentan los artículos sobre pluralismo jurídico propuestos por María Isabel Ocampo y Carlos Murillo. El de María Isabel Ocampo habla sobre el proceso histórico de construcción de marcos jurídicos del Estado Mexicano bajo el cual la exclusión y la eliminación de sistemas jurídicos indígenas fueron una constante.

El texto de Carlos Murillo, por su parte, discute sobre el pluralismo jurídico y las diferentes perspectivas que se generaron en el simposio, que dejan ver la dificultad de generar espacios de justicia fuera de los márgenes del Estado, discusión que fue eje del diálogo dentro y fuera de los espacios de simposio. Ambos textos, se enriquecen a través de retomar las perspectivas de quiénes participaron de esta línea de discusión entre los que se encontraron miembros de la sociedad civil.

Christiaan Beyers se acerca al tema del simposio al construir diversas formas de encuentros a través de sus reflexiones sobre la migración, la cual es una forma de encuentro que implica un análisis diferenciado para su comprensión. El autor desarrolla sus reflexiones desde una perspectiva fenomenológica para formular pautas éticas y pedagógicas en el momento de considerar a la migración como un tipo de encuentro. Christiaan Beyers se fundamenta además del enfoque fenomenológico, en sus experiencias empíricas como docente universitario en una realidad de encuentro permanente en el aula de estudiantes internacionales que estudian una maestría en Alemania.

Por otro lado, el artículo de Eduardo Bautista e Iván Juárez "Movimientos sociales y coyuntura política" discute sobre el término de movimientos sociales el cual, argumentan, ya no es lo suficientemente útil para la comprensión de las luchas que se despliegan hoy en día, por lo que proponen romper con las ideas de triunfo y derrota que acompañan estos marcos analíticos y abrir la comprensión de las luchas sobre los diversos procesos y subjetividades que acontecen en los tiempos de la lucha.

Finalmente, el texto de Marco Antonio Hernández y Daniel Barrera hace una descripción sobre el turismo que atrae la festividad de la Guelaguetza en Oaxaca, identificando que distintos sectores se han visto beneficiados; sin embargo, analizan algunos roles que surgen de una representación folclórica y muchas veces inamovible sobre los pueblos indígenas, en las cuales también se reproducen algunos estereotipos de género.

En conjunto, los trabajos convergen en el objetivo del Centro, en su virtualidad y en su dinamismo para transitar entre disciplinas y el análisis de experiencias vivenciales más allá del anclaje de los territorios, invitándonos a repensar el diálogo académico desde el no lugar.



CARLOS MURILLO MARTÍNEZ

## **Reflexiones sobre el Pluralismo Jurídico: un análisis desde el conflicto, la comunidad y la cultura**

### **Resumen**

En este trabajo se plantean algunas reflexiones sobre el Pluralismo Jurídico, principalmente, desde la perspectiva crítica que permite replantear la justicia estatal, a partir de la comprensión del conflicto con un enfoque alternativo. De modo que la mirada, no es desde la justicia impartida por el Estado, sino al contrario, como la dinámica social que nace en la comunidad hasta convertirse en una alternativa del derecho que pueda superar el periodo de la modernidad.

**Palabras clave:** Derecho indígena, derechos humanos, comunidad

### **Abstract**

In this paper it is posed some reflections about the Legal Pluralism, mostly, from the critical perspective that allow restate the state justice, from the understanding the conflict with an alternative approach. In this way, the view is not from the justice imparted by the State, but on the contrary, as the social dynamics that born in the community until becoming in an alternative of law that can overcome the period of modernity.

**Keywords:** Folk law, human rights, community



## Introducción

Durante el simposio “Realidades complejas: aproximaciones desde las ciencias sociales”<sup>1</sup>, en la mesa de Pluralismo Jurídico y Justicia Transicional, los expositores entramos en un diálogo sobre varias ideas: entre esos planteamientos, rescato tres fundamentales en los que hubo un encuentro; la primera idea es un acercamiento al conflicto y de la comunidad; la segunda, es el papel del Estado moderno, entendido como la organización política que mantiene el monopolio del conflicto que gestiona a través de la administración de justicia -estatal- y; la tercera, es el cambio en la cultura jurídica a partir de la formación de abogados en las universidades.

En un cuarto apartado planteo una idea en la que, por el contrario, hubo mayores inquietudes, con el tema de la reconciliación y la justicia transicional y, finalmente, un quinto apartado sobre algunos apuntes relacionados con los retos del Pluralismo Jurídico en México.

Estos diálogos se realizaron en tres espacios distintos, el primero fue en una comida con operadores jurídicos de la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal de Oaxaca, donde asistieron los tres magistrados que trabajan en este tribunal y que es único en su tipo en México, esto porque, en primera, atiende – en una segunda instancia – todos los asuntos judiciales de las comunidades indígenas y, porque, los juzgadores también son indígenas.

El otro espacio de reflexión fue en el mismo simposio al que se ha hecho referencia y, finalmente, el punto de encuentro se propició en los tiempos de descanso, principalmente en el hotel y en los trayectos, esto permitió realizar un diálogo informal pero con alto contenido de análisis.

Estos espacios fueron la clave que permitió superar la barrera del lenguaje teórico que, en algunos momentos, si bien permitió adentrarse en la complejidad del tema, también fue una limitante en la comunicación horizontal. Considero, que es más fácil explicar los temas en el taxi, en la mesa del desayuno o en una caminata por el centro de Oaxaca.

1 Este evento se realizó el 29, 30 y 31 de agosto en Oaxaca, México, convocado por el Centro Internacional Interdisciplinario de Investigación y Enseñanza Aplicada (CIIIE), que se organiza principalmente con la colaboración de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y la Alice Salomon University de Berlín, Alemania.

Así, lo que aquí se expone, es el resultado de un ejercicio dinámico que se presentó en espacios de diálogo abierto, de apertura teórica con una vocación de constante de aprendizaje entre los expositores.

## La comunidad y la apropiación del conflicto

Comencemos por el conflicto. La idea de Edgar Ardila Amaya, director de la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia, se centró en la necesidad de regresarle la complejidad – al conflicto – y buscar la respuesta en la comunidad.

Fuera de las instituciones estatales, es posible mantener la complejidad de la realidad que, por el contrario, se intenta simplificar en el proceso judicial, al envolver el conflicto en formalidades jurídicas para separarlo de la comunidad; restringirlo a dos partes y someterlo a una confrontación formal para que, al final, una de las partes beligerantes logre vencer a la otra.

La complejidad de la realidad y el conflicto, por tanto, se convierten en disputa en los tribunales del Estado, mientras que, en la comunidad, pueden ser resueltos por otros mecanismos alternativos como la negociación.

En ese sentido, en el proceso de justicia estatal, los operadores jurídicos provocan un mayor distanciamiento entre la comunidad y el conflicto porque usan un lenguaje técnico que es incomprensible para la mayoría y, además, el procedimiento formal es un método ineficaz para la solución de conflictos, ya que lo único que busca es satisfacer a una de las partes con la sentencia – en el mejor de los casos. Es por ello que, la justicia estatal y la comunidad, están separados por una gran muralla: el lenguaje técnico jurídico y el procedimiento formalista moderno.

Hasta aquí, un breve recuento de los efectos del derecho moderno en la administración de justicia estatal. Pero vayamos a las causas. El sistema legal y el proceso judicial están diseñados para aparentar la justicia y legitimar al Estado moderno, no necesariamente para hacer justicia en la comunidad. En la retórica del Estado moderno la justicia, junto a la igualdad, la libertad, la paz y el dominio de la naturaleza, son promesas incumplidas de la modernidad, como dice Boaventura de Sousa (2009, pp. 38–39).



México mantiene un fuerte arraigo en el modelo de Estado moderno, entendido como la organización política y jurídica que ejerce el poder público con base en los criterios de la ciencia y en acuerdo con a las necesidades del modelo económico, en este caso, el liberalismo económico.

Por otra parte, el discurso del colonialismo – que permanece oculto en los fines del Estado moderno –, tiene la intención de someter a los ciudadanos a través de las distintas representaciones de la violencia simbólica, que es “la forma suave y larvada que adopta la violencia cuando la violencia abierta es imposible” (Bourdieu, 2009, p. 15).

Desde esta perspectiva se presenta una lectura crítica del derecho que, “al igual que los estudios de la cultura de masas y la cultura popular, los estudios jurídicos críticos facilitan la comprensión de la hegemonía cultural, la construcción de sentidos autorizados y los procesos mediante los cuales sería posible impugnarlos” (Marcus y Fisher, 1996, pp. 226–227), esto permite reconocer las realidades que emergen a partir de las tensiones entre el sistema jurídico, el poder político y el poder económico.

También, según Edgar Ardila, es necesario regresar el conflicto a los espacios sociales, a través de un proceso de democratización del derecho, donde las normas no sean únicamente las dictadas por el Estado, sino que también las prácticas sociales sean normas que permitan la coexistencia de centros de poder diferentes y emergentes, sin el pensamiento colonialista y eurocentrista que hasta la fecha mantienen los sistemas jurídicos en una buena parte de Latinoamérica.

## El conflicto como monopolio del Estado moderno

Esto nos permite dirigirnos a la segunda idea, relativa al papel del Estado como monopolio de la justicia, Edgar Ardila considera que es posible hacer justicia fuera de los órganos instituciones que el Estado ha impuesto con las formalidades de la ciencia del derecho. Estamos frente a una disputa entre el formalismo jurídico de corte positivista y el pluralismo jurídico en su acepción más emancipadora, vista como una postura contrahegemónica.

En este punto, Tomás López Sarabia, director general del Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción A.C. (Cepiadet), afirmó que el sistema jurídico estatal es dominante sobre los otros sistemas jurídicos, ya que las autoridades indígenas son vistas como funcionarios menores que dependen del Estado para resolver sus conflictos. A partir de la exposición de Tomás López es posible concluir que no existe pluralismo jurídico cuando los sistemas jurídicos son sometidos en una escala jerárquica y, en un ejercicio de poder, el Estado sostiene al sistema jurídico hegemónico y los demás sistemas jurídicos, comunitarios e indígenas, son sometidos.

En mi exposición, durante el simposio, hago referencia al caso de Guachochi, un pueblo ubicado en la Sierra Tarahumara, en el estado norteño de Chihuahua, México, donde la etnia rarámuri tiene – además de las barreras del lenguaje jurídico y el proceso judicial –, la desventaja de la discriminación y la criminalización de la cultura, mismas que tienen una conexión con la justicia penal y la política criminal modernas porque están permeadas por el modelo neoliberal, “que sostiene las instituciones del castigo en América Latina” (Iturralde, 2007, p. 112), con ello se sostiene el discurso simbólico del castigo a los criminales, estas “dimensiones simbólicas de la acción social – arte, religión, ideología, ciencia, ley, moral, sentido común – no es apartarse de los problemas existenciales de la vida para ir a parar a algún ámbito empírico de formas desprovistas de emoción; por el contrario, es sumergirse en medio de tales problemas” (Geertz, 1992, p. 40), para lo cual, el Estado se sumerge en el sistema penal, como su mecanismo más efectivo de control social y así simula justicia en procedimientos que terminan discriminando a los más vulnerables.

Desde esta mirada, es comprensible pensar que el pluralismo jurídico, no es solamente una imbricación de normas, también contempla las relaciones de poder y las tensiones que existen entre derecho, economía, Estado y democracia, para Garland,

[Marxismo] Desde esta perspectiva más amplia, las medidas penales están determinadas no sólo por patrones de criminalidad (los cuales están a su vez vinculados a las condiciones de vida de los grupos marginales y sus relaciones con otras clases sociales), sino primordialmente por las percepciones gubernamentales sobre los pobres, entendidos como un



problema social, y las estrategias preferidas para su tratamiento. Tales formas de tratamiento pueden involucrar tantos aspectos de asistencia y provisión de servicios, como de coerción y control; sin embargo, para comprender a cabalidad dichos tratamientos, resulta indispensable analizar su afianzamiento dentro de estrategias más amplias de dominación (Iturralde, 2007, p. 157).

En el mismo sentido, es posible deducir que el sistema jurídico rarámuri es débil frente al dominante sistema jurídico del Estado. En materia de justicia penal no existe un diálogo entre las partes y, por lo tanto, se violentan los derechos humanos del debido proceso legal y del acceso a la justicia, que es una de las formas en que el Estado ejerce la violencia simbólica. En estas condiciones no es posible el Pluralismo Jurídico.

Por otro lado, durante el diálogo de la mesa, Tomás López hizo una reflexión sobre las causas de este fenómeno de desigualdad entre los sistemas jurídicos que impide el pluralismo jurídico y criticó la educación superior en Oaxaca porque considera que impacta negativamente en la realidad en el campo jurídico, ya que, durante la formación profesional de los abogados, hay un fuerte arraigo a la mirada monocultural y precaria en los temas del Pluralismo Jurídico, lo que causa más ignorancia entre los operadores jurídicos y, por lo tanto, más injusticias (más adelante retomaré este tema).

Es necesario aquí hacer una aclaración, si Tomás López se refiere al monismo cultural como una barrera que impide el diálogo. La solución a esto no es la noción pluricultural que el Estado mexicano reconoce desde la constitución, porque se trata de una aparente realidad social que se contempla en el derecho moderno, en todo caso, es necesaria la interculturalidad en la justicia que permite un diálogo constante y sin jerarquías entre los sistemas jurídicos, esto es posible observarlo en los operadores jurídicos de la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal de Oaxaca – a la que ya se ha hecho referencia.

Aunque existen casos excepcionales, generalmente el Estado mexicano no garantiza el cumplimiento de los derechos de las etnias indígenas porque no es una prioridad en la gestión judicial y, por consecuencia, sus operadores no reconocen los sistemas jurídicos indígenas o los someten al sistema jurídico del Estado.

El sistema judicial en México sigue inmerso en el monismo jurídico, donde los operadores piensan que el Estado es el único que puede emitir normas jurídicas y niegan la posibilidad de que existan otros sistemas jurídicos fuera del Estado, por lo tanto, niegan el pluralismo jurídico.

Una visión ortodoxa del derecho moderno, explicaría el fenómeno jurídico diciendo que, en la constitución, se permite la incorporación de otros instrumentos legales al sistema jurídico, por lo tanto existe el pluralismo jurídico, toda vez que el sistema contempla la integración de otros sistemas; es ésta la respuesta fácil que pretende mantener el monopolio de la producción de leyes bajo el paradigma positivista, esto tiende a blanquear el término pluralismo jurídico y quitarle su origen de reivindicación de las clases históricamente marginadas, posiblemente, por eso Tamanaha propone llamarle “sistema de reglas” (2007, p. 273), en lugar de pluralismo jurídico, para evitar una posible confusión y terminar con el debate que se genera a partir de la mirada crítica del derecho.

La excepción a la regla es la Sala Indígena y Penal de Oaxaca, que funciona con un paradigma completamente distinto y divergente, ya que la lógica de los operadores jurídicos es indagar sobre el sistema jurídico indígena de cada caso, entendiendo que las comunidades indígenas en Oaxaca tienen sus propios sistemas normativos y, además, que cada comunidad tiene uno propio, por lo tanto, este tribunal considera necesario realizar un peritaje cultural antropológico para comprender el sistema jurídico indígena que se plantea en un juicio, en ese sentido se rompe la lógica formal del derecho moderno que sostiene como única fórmula la homogeneidad y la igualdad; al contrario, este tribunal emplea un razonamiento práctico diferenciado para resolver las controversias, atendiendo en cada caso de forma distinta.

En la práctica, el pluralismo jurídico permite atender una realidad compleja e impredecible, como afirma Griffiths “el derecho y las instituciones jurídicas no son totalmente subsumibles dentro de un sistema, sino que tiene sus orígenes en las actividades autorregulatorias de los múltiples campos sociales presentes” (2007, p. 214–215), como los grupos originarios que tienen sus propios sistemas jurídicos (González, 1997), tal es el caso de los sistemas jurídicos en la etnia rarámuri en Chihuahua y los sistemas jurídicos en las comunidades de Oaxaca. Una conexión fuerte que compartimos todos los miembros de la mesa de Pluralismo Jurídico durante el simposio.



## El papel de las universidades en la cultura jurídica y el Pluralismo Jurídico

Otra conexión entre los temas expuestos se encuentra en la crítica que se hacen Edgar Ardila y Tomás López a las universidades, ya que se están formando abogados con base en el derecho moderno, reproduciendo el pensamiento positivista dominante en las materias que se imparten en la carrera. Esta hegemonía epistémica de la modernidad, no permite que el Pluralismo Jurídico sea comprendido por los estudiantes y futuros operadores jurídicos en su dimensión crítica.

Edgar Ardila, considera que, para regresarle el conflicto a la comunidad y aceptar que la justicia estatal no es la única que puede resolver el conflicto, es necesario un cambio de paradigma en el mundo del derecho moderno; en ese sentido, una de las resistencias que se deben superar es en las universidades, desde la formación de los profesionales en la teoría y práctica del Pluralismo Jurídico.

Este problema que se presenta en las universidades, lógicamente migra a la justicia estatal, donde los operadores jurídicos – formados con los paradigmas de la modernidad –, son quienes consideran a las autoridades indígenas como operadores de menor jerarquía, porque su formación universitaria eso les enseñó; en las clases les enseñaron un paradigma falso, porque en el mundo legalista el sistema jurídico indígena es un subsistema de normas que – consideran – debe estar supeditado al sistema jurídico estatal y, por lo tanto, las resoluciones dictadas en el marco de la autonomía de los pueblos originarios se convierten en decisiones de segundo nivel, subordinadas a las autoridades estatales que valoran la decisión de la comunidad y la pueden aceptar o rechazar, como lo denuncia Tomás López en el simposio.

En ese sentido, esa ignorancia de los operadores en el sistema de justicia estatal, responde al déficit de formación profesional en temas relacionados con la crítica jurídica y el pluralismo jurídico, que son incompatibles con la ciencia del derecho, representada en el sistema judicial en el formalismo jurídico, el legalismo y el positivismo, que se antepone a las decisiones que toma la comunidad. Por lo tanto, no hay mecanismos de coordinación entre autoridades estatales y autoridades tradicionales.

Esto, además de generar una profunda brecha de desigualdad entre los pueblos originarios y los mestizos, también promueve mayor impunidad, porque las decisiones de la comunidad son cuestionadas por su valor epistémico, a pesar del alto nivel de legitimidad que tienen en comparación con las autoridades judiciales.

En esa cadena de ideas, se confirma también la conexión entre estas dos aportaciones – de Edgar Ardila y de Tomás López –, sobre la necesidad de que la comunidad se apropie del conflicto, para lograr la reconciliación y recuperar el poder de los espacios sociales y en las prácticas sociales. Y, como un paso necesario, está la formación de los operadores jurídicos en estos temas, para lograr el cambio cultural paulatinamente. Esto permitirá romper con los paradigmas de la modernidad que están arraigados en nuestros sistemas jurídicos latinoamericanos, que ponen en el centro a la norma estatal y promueve el monopolio estatal sobre la resolución de conflictos.

## ¿El Estado frágil necesita el conflicto?

Durante las exposiciones de la mesa de Pluralismo Jurídico, donde considero que encontré mayores dudas, fue en el planteamiento de la justicia transicional, ya que atiende a otra lógica distinta. Según la explicación de Christiaan Beyers, investigador de la Universidad de Trent en Canadá, después de un conflicto armado, es necesario comenzar un proceso de reconciliación en el que el Estado necesita superar una debilidad provocada por una crisis que polariza a la sociedad y, en ese sentido, las normas estatales son insuficientes para alcanzar la reconciliación, es por eso que, el Estado, requiere de procesos especiales de negociación del conflicto, sin las ataduras del procedimiento judicial, en aras de resolver la problemática se supera el monismo jurídico y los estándares de la ciencia del derecho. Para seguir coel mismo camino del análisis del manejo del conflicto, el Estado busca mantener el conflicto, aunque sea fuera de sus propias leyes y es esta otra forma en la que se presenta el Pluralismo Jurídico.

Considero que en la historia del México independiente no se había permitido un proceso de reconciliación de este tipo, donde el Estado reconozca que el sistema legal es insuficiente para la negociación y se establezcan mecanismos



parajudiciales de excepción; en casi doscientos años esto nunca sucedió a pesar de que hubo varias guerras civiles durante los siglos XIX y XX, desde mi punto de vista, en estos ejemplos, el Estado niega el conflicto social, lo oculta para evitar el debilitamiento de las instituciones.

En México no había antecedentes de un caso de justicia restaurativa hasta que surgió el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (1994); en aquel momento histórico, el Estado estableció una comisión para la paz y la reconciliación en Chiapas, gracias a este movimiento armado se hicieron visibles las causas indígenas y se produjo una reflexión a nivel internacional en favor de los Derechos Humanos y una serie de reformas a la constitución para el reconocimiento de los pueblos originarios. Aunque requiere de un análisis más profundo, es posible decir que, en ese momento político, el Estado mexicano estaba en una crisis de legitimidad y, por lo tanto, presentaba señales de debilitamiento, quizá por eso la importancia de mantener el control del conflicto a través de la mesa para la paz y la reconciliación.

Sin embargo, aunque el movimiento del EZLN tiene una alta legitimidad social, los asuntos indígenas siguen sin ser prioridad por parte del Estado mexicano y los mestizos son el grupo dominante que sigue discriminando a los pueblos originarios, la reconciliación es un proceso inconcluso en el caso de México y en ese momento no hubo un proceso de transición a la democracia, eso llegaría muchos años después por otros motivos.

En la mesa del simposio, se hizo referencia al caso Sudáfrica, donde el debilitamiento del Estado frente a las manifestaciones sociales – que se inconformaron por las políticas de discriminación del Estado conocido como el Apartheid –, provocó que se establecieran condiciones especiales para el proceso de justicia que permitieran la reconciliación, en una transición a un nuevo paradigma del Estado y esto también sucedió en la historia de países como Colombia, donde se establecieron tribunales especiales temporales, para hacer justicia en los casos donde se les daba el beneficio de la amnistía a grupos de personas que cometieron delitos en la primera década del Siglo XX.

Por lo tanto, hay una noción de que el Estado frágil necesita que el conflicto regrese al Estado para fortalecerse y para lograrlo usa como herramienta el Pluralismo Jurídico; esta idea es una posibilidad de investigación futura, para quien tenga el interés de desarrollarla y nace en la mesa del simposio.

## Una reflexión de salida, los retos del Pluralismo Jurídico

Entonces, a través del pluralismo jurídico se reconoce la existencia de sistemas jurídicos no estatales, algo que se contrapone al positivismo legalista del Siglo XX; desde esa perspectiva filosófica, pensar en un sistema jurídico fuera de los órganos del Estado es absurdo, ya que según el paradigma del positivismo moderno, el Estado es el único legitimado para emitir normas jurídicas, en esa lógica es imposible que exista un poder diferente que realice labores legislativas o judiciales fuera del Estado, porque esto atenta contra el poder soberano y contra los principios del derecho moderno.

Aunque, con el fenómeno de la globalización económica, es imposible hablar de una soberanía en la medida en la que se planteaba en la época decimonónica, en que era necesario sostener la idea de un pueblo independiente y autónomo para defender el territorio de las amenazas externas.

Sin embargo, a través del Pluralismo Jurídico es posible reconocer que existen otros sistemas jurídicos distintos al estatal, lo que permite ejercer los derechos de los pueblos originarios y de la comunidad; aunque con esto se contradicen los paradigmas de la modernidad. En ese sentido, aceptar la autonomía de los indígenas para hacer justicia, es también una acción de reivindicación de estos pueblos originarios; en esas condiciones las comunidades indígenas toman determinaciones en asuntos legales, destruyendo el paradigma del monismo jurídico que, a decir de Bacca, es el “monolingüismo constitucional, en tanto que supedita la justicia propia de los pueblos indígenas a lo estrictamente preceptuado en la Constitución y la ley” (2008, p. 22), en ese orden de ideas el Pluralismo Jurídico es una forma de ruptura con la modernidad.

En cuando a los tratados internacionales, la legislación mexicana considera estos instrumentos supranacionales como parte de su sistema jurídico y, por lo tanto, cede su soberanía para cumplir con preceptos que no estaban originalmente en su orden jurídico, esta es otra lectura del Pluralismo Jurídico que, en el debate teórico, busca posicionarse como la única, pero es apenas una parte del fenómeno jurídico.

Una de las funciones del Estado, quizá la más importante, es el control social y para ello es necesario mantener el control del conflicto a través de la gestión judicial, que sirve para juzgar a los infractores de la ley y emitir una



sentencia que, según Pastrana y otros, “por décadas se estructuró la justicia [...] al logro de algo irreal” (2009, p. 317), al referirse a la verdad histórica que permite establecer la responsabilidad y castigar de acuerdo al aparato represivo del Estado o absolver, haciendo justicia para mantener el conflicto y, por tanto el orden social, pero con la formalidad que crea la ficción de justicia al encontrar la verdad,

En el derecho moderno, la sentencia es la verdad jurídica que se desprende de la verdad histórica, según los hechos que se acreditan en el procedimiento legal. según este paradigma procesal, las partes tienen versiones contradictorias de los hechos y se encuentran en igualdad de circunstancias para probar esas versiones a través de los medios que la ley contempla para tales efectos (Colín, 1999, pp. 82–83).

De aquí que cobre relevancia el tema de la ficción en la administración de justicia bajo el paradigma moderno y la tensión que existe con el Pluralismo Jurídico, puesto que, generalmente, las respuestas a los conflictos que se presentan ante el tribunal están en el arsenal jurídico – la ley, la constitución y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como ordenamientos del sistema local, además de los tratados internacionales en materia de derechos humanos –, que proceden de la misma cultura hegemónica legal occidental.

Sin embargo, entre todo ese sistema jurídico, se han desarrollado instrumentos jurídicos para la defensa de los derechos indígenas que, aunque no son empleados con la frecuencia necesaria por los operadores jurídicos, hasta ahora son suficientes para el Pluralismo Jurídico que ya es una realidad en el citado tribunal de Oaxaca que superan a los “bienintencionados que esgrimen la identidad biológica de todos los seres humanos para justificar su igualdad jurídica” (Supiot, 2007, p. 259), anteponiendo los derechos culturales y comunitarios a los de la persona, algo que requiere de una revisión para la aplicación de derechos humanos en el caso de los indígenas en cada caso concreto más en la lógica de los “valores comunes” y sin fundamentalismos (*Op. Cit.* p. 266) que, para ser efectivos, deben ser interpretables por todas las culturas (*Op. Cit.*

p. 281), al respecto, no hay que perder de vista la advertencia que se ha hecho sobre los Derechos Humanos, según Höffe, nos

amenaza el peligro de que los derechos humanos sean exportados “en paquete”, es decir, no desligados de su contexto sino estrechamente asociados a otros elementos de la cultura occidental, concretamente a su técnica, a su economía y a su lengua dominante (2000, pp. 172–173).

En ese sentido, hay que analizar con cuidado los instrumentos legales para no caer en la trampa de reproducir un discurso occidental, enmascarado de Derechos Humanos que nos obligue a pensar a partir del razonamiento eurocéntrico y perder de vista los derechos indígenas, en ese sentido

[el reproche de la influencia de Occidente en los derechos humanos] no carece totalmente de justificación cuando proviene, por ejemplo, de Estados africanos al sur del Sahara. Dado que sus elites han sido educadas en París, Oxford, Cambridge o Harvard, es decir, en el marco de la cultura jurídica de los antiguos colonizadores, los preámbulos de sus constituciones incluyen, con la mayor naturalidad del mundo, declaraciones de derechos humanos. Pero éstas no son el producto del discurso dentro de sus propias tradiciones jurídicas, sino más bien, el adorno exótico antepuesto a ellas. (Franco, 1999, p. 173).

De acuerdo a la Reforma de Derechos Humanos de 2011 en México, los tratados internacionales están al mismo nivel que la constitución – en cuanto a la jerarquía de las normas –, éstos son los discursos dominantes en el derecho actualmente y, por ese simple hecho, debemos desconfiar de su aplicación sesgada.

En otro plano están los usos y costumbres, las tradiciones, como un sistema jurídico indígena autónomo y no como instrumentos jurídicos de segundo nivel en la clásica jerarquía de las normas según el paradigma positivista de Hans Kelsen (1932/1982, p. 235), sin embargo, para este trabajo de investigación los rituales para administrar justicia que la ley considera usos y costumbres de los indígenas – en específico de los rarámuri – se entenderán como los sistemas ju-



rídicos indígenas, tal como lo menciona Jorge Alberto González Galván (1997, p. 51) y Galvis (2001) lo defiende como el derecho a la identidad e integridad cultural ante la ley y derecho a sus propios sistemas de justicia.

Hasta aquí, como se puede observar, son tres ordenamientos – estatal, internacional e indígena – que, aunque en el discurso jurídico tienen la misma fuerza legal, la realidad es muy distinta, ya que existe un sistema hegemónico estatal que los mismos operadores del sistema privilegian a la hora de fundamentar sus resoluciones como parte de una estrategia legal que se diseña a partir del discurso jurídico impuesto por los grupos dominantes.

Con el sistema jurídico estatal que contamos hasta ahora, mientras no cambie el modelo de fondo y no solamente de forma, seguiremos con los mismos criterios judiciales y los derechos indígenas tendrán que caminar contra la corriente, porque el sistema está diseñado para que los derechos indígenas no se cumplan. Por ahora, solo existe la posibilidad de que, eventualmente, se puedan ejercer esos derechos en algún momento.

## Conclusiones

En la exposición anterior, es posible encontrar puntos de encuentro sobre el Pluralismo Jurídico, sin embargo, estos esfuerzos se dan a partir del interés de los académicos y la sociedad civil por acercarse, por intercambiar ideas que permitan fortalecer sus actividades en común, en este caso la defensa de los Derechos Humanos y en especial los derechos de los grupos originarios.

Además, como podemos observar, se superó la frontera entre la academia, la justicia estatal y la sociedad civil, lo que permitió comenzar un nuevo diálogo. Esto sucedió con la voluntad, pero también con el interés en dar ese paso y, con ello, encontrarnos y mantener el diálogo más allá de las fronteras disciplinarias.

Nos une la complejidad del conflicto, nos une la necesidad de diálogo en la comunidad y nos une el interés por encontrar alternativas para la justicia fuera del Estado, nos une la historia de los movimientos por la justicia, eso es lo más importante y lo que trasciende a las barreras del lenguaje teórico. En eso

nos entendimos, buscando nuevas formas de comprensión de los problemas y las soluciones.

Un apunte final, el Pluralismo Jurídico, como hemos visto, se debe entender a partir de la realidad, así, podemos identificar fácilmente cuando una decisión está tomada por la comunidad y no por la autoridad estatal y, en ese sentido, el Pluralismo Jurídico es una acción, esto podría acercarse a un bosquejo de una nueva construcción epistemológica, que nos permita comprender mejor este fenómeno.

Sin embargo, el Pluralismo Jurídico también es usado para legitimar decisiones de otro tipo, ajenas a la crítica del Estado moderno y, en ocasiones, por el mismo Estado para mantener el control del conflicto, como en el caso de los procesos de justicia transicional.

En el caso del análisis desde la academia, considero que debe prevalecer el Pluralismo Jurídico como una acción social, como práctica comunitaria; es una alternativa del derecho moderno y, por lo tanto, busca en el espacio social conformar un centro de poder legitimado por la misma comunidad, ya sea en las grandes ciudades o en los pueblos, la cuestión es alcanzar la justicia a través de mantener la complejidad del conflicto y ponerlo en manos de la comunidad para que sea un producto cultural.

## Referencia bibliográfica

- Benavides, B. y Ilich, P. (2008). Las contra narrativas constitucionales en el seguimiento jurisprudencial de la jurisdicción especial indígena. *Revista Pensamiento Jurídico*, (22), 193–232. Recuperado de <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/38175>
- Bourdieu, P. (2009). *El sentido práctico*. Trad. Ariel Dillon. México: Siglo XXI Editores.
- Colín, G. (1999). *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*. México: Ediciones Porrúa.
- De Sousa Santos, B. (2009). *Sociología Jurídica Crítica*. España: Ediciones Trotta.



- Galvis, M. C. (2011). *Manual para defender los derechos de los pueblos indígenas. Fundación para el Debido Proceso Legal: Estados Unidos*. Recuperado de <http://www.dplf.org/es/resources/manual-para-defender-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas>
- Geertz, C. (1992). *La interpretación de las culturas*. Trad. Alberto Bixio y Juan Carlos Reynoso. Barcelona: Ediciones Gedisa.
- González, J. (1997). *Panorama del Derecho Mexicano, Derecho Indígena*. México: Ediciones Mc Graw Hill/UNAM.
- Griffiths, J. (2007). *¿Qué es el pluralismo jurídico? En Pluralismo jurídico, Sally Engle Merry y otros*. Bogotá: Ediciones Siglo del Hombre Editores.
- Höffe, O. (2002). *Derecho intercultural*. Trad. Rafael Sevilla. Barcelona: Ediciones Gedisa.
- Iturralde, M. (2007). La sociología del castigo de David Garland. En David Garland (Ed.), *Crimen y Castigo en la modernidad tardía* (pp. 19–116). Colombia: Ediciones Siglo del Hombre.
- Kelsen, H. (1935/1982). *Teoría Pura del Derecho*. México D.F, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Marcus, G. y Fischer, M. (1986). *La antropología crítica cultural: Un momento experimental en las ciencias humanas*. Argentina: Ediciones Amarrutu.
- Pastrana Verdejo, J. D. (2009). *Nuevo sistema procesal acusatorio: implementación del proceso penal acusatorio adversarial en latinoamerica*. México D.F, México: Ediciones Flores.
- Supiot, A. (2007). *Homo Juridicus, Ensayo sobre la función antropológica del derecho*. Trad. Silvio Mattoni. Argentina: Siglo XXI Editores.
- Tamanaha, B. (2007). La insensatez del concepto “científico social” del pluralismo jurídico. En S. Engle Merry, S. Griffiths y B. Tamanaha (Eds.), *Pluralismo jurídico* (pp. 221–274). Bogotá: Siglo de Hombres Editores.

CHRISTIAAN BEYERS

## La migración como encuentro

### Resumen

‘Migración’ es una categoría a la que normalmente se le asignan atributos más o menos estables basados en su oposición a la ciudadanía plena. Esto permite procesos oficiales que constituyen la ‘migración’ como objeto de intervención y gestión. En lugar de ello, este ensayo conceptualiza la ‘migración’ como un encuentro intersubjetivo que consiste en el contacto entre diferentes entornos o mundos sociales, y que a menudo es profundamente discordante en el sentido de que se define por la colisión de diferentes orientaciones de valores y de hecho, de diferentes significados del propio acontecimiento del encuentro. La discusión se extiende a dos instancias más de encuentro, muy específicas, que involucran la movilidad humana internacional: el Simposio en Oaxaca y las clases de Gestión de Conflictos Interculturales en la Universidad Alice Salomon Berlin. A partir de las reflexiones sobre la participación del autor en estos eventos, el ensayo ofrece sugerencias iniciales para desarrollar una ética situada y relacional para el estudio del encuentro migratorio, que en última instancia obviaría la categoría misma de ‘migrante’.

**Palabras claves:** ‘migración’, encuentro, entornos sociales, mundos sociales, ética situada y relacional, Simposio Oaxaca, Alice Salomon Berlin

### Abstract

‘Migration’ is a category that is typically assigned more or less stable attributes based on its opposition to full citizenship. This enables official processes that constitute ‘migration’ as an object of intervention and management. This essay instead conceptualizes ‘migration’ as an intersubjective encounter that consists in contact between different milieux or social worlds, and is often deeply discordant in the sense of being defined by the collision of different value orientations, and indeed different meanings of the very event of the encounter. The discussion extends to two further, very specific instances of encounter involving international human mobility: the Symposium in Oaxaca, and



**Koch, Gerd**

Prof. (emérito) Dr., diploma en pedagogía, teoría y práctica del trabajo cultural social (teatro), co-editor de "Zeitschrift für Theaterpädagogik".

Correo electrónico: koch@ash-berlin.eu

**Machín Ramírez, Juan**

Especialista en educación para políticas de desarrollo, Cuernavaca, Morelos, México, presidente, investigador y docente de Cultura Joven A.C.

Correo electrónico: jmachineros@gmail.com

**Murillo Martínez, Carlos**

Profesor-Investigador de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez adscrito al Departamento de Ciencias Jurídicas, Coordinador de la Licenciatura en Seguridad y Políticas Públicas y Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

Correo electrónico: carlos.murillo@uacj.mx

**Ocampo Tallavas, María Isabel**

Mtra. en Estudios Avanzados en Derechos Humanos con estudios de Doctorado en la Carlos III, Madrid, España. Profesora de Tiempo completo de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca adscrita al Instituto de Ciencias de la Educación. Miembro del Núcleo Académico Básico de la Maestría de Acción Social en Contextos Globales UABJO-ASHBERLIN, Miembro del Cuerpo Académico Jurisprudencia.

Correo electrónico: isabeltallavas@gmail.com

**Reutlinger, Christian**

Profesor de Investigación del Espacio Social en el Instituto de Trabajo Social y Espacios de la OST, Universidad de Ciencias Aplicadas de Suiza Oriental en St. Gallen y co-director. Sus investigaciones y trabajos se centran en los espacios públicos, los barrios sociales, los espacios infantiles y juveniles, los espacios educativos y los espacios sociales transnacionales.

Correo electrónico: christian.reutlinger@ost.ch

**Romaguera, Alda Regina Tognini**

Doutora em Educação, Profa. Adjunta do Programa de Pós Graduação em Educação na Universidade de Sorocaba (UNISO), Brasil. Investiga práticas docentes e cotidiano escolar; coordena o Grupo Ritmos: Estética e Cotidiano Escolar.

Correo electrónico: aldaromaguera@gmail.com

**Sánchez Antonio, Juan Carlos**

Doctor en Filosofía política por la UNAM (México). Estancia de investigación doctoral en la UAM (España). Estancia de investigación posdoctoral en la UABJO (México). Miembro Sistema Nacional de Investigadores Nivel C. Profesor en el IIS-UABJO. Mis líneas de investigación son: relaciones de poder, construcción de subjetividades, descolonización y epistemologías indígenas.

Correo electrónico: zarathustra100@hotmail.com

**Schrader-Kniffki, Martina**

Prof. Dr. Profesora-investigadora y catedrática de la Universidad Johannes Gutenberg de Mainz, Alemania. Sus líneas de investigación: sociolingüística histórica, lenguas en contacto, traductología en lenguas indígenas, turismo y paisajes lingüísticos, y otros más. Coordina proyectos sobre traducción e interpretación en lenguas indígenas, ciencia de traducción participativa, lingüística de la interpretación.

Correo electrónico: schradma@uni-mainz.de.

**Yannakakis, Yanna**

Winship Distinguished Research Associate Professor of History. Departamento de Historia, Universidad de Emory, Atlanta, GA, EE. UU. Sus enfoques de investigación incluyen la etnohistoria de Mesoamerica, la historia de México colonial, y la historia jurídica.

Correo electrónico: yanna.yannakakis@emory.edu



## SOZIALE WELT QUER DENKEN

- Bd. 1 Johannes Kniffki/Christian Reutlinger/Wolfgang Hees (Hg.):  
Jugendprotagonismus, Community und Partizipation.  
Beteiligungsorientierte Ansätze aus der Entwicklungszusammen-  
arbeit in der Arbeit mit Jugendlichen. 230 Seiten.  
ISBN 978-3-86596-285-0
- Bd. 2 Johannes Kniffki/Christian Reutlinger (Eds.): El Trabajo Social desde  
miradas transnacionales – Experiencias empíricas y conceptuales.  
336 Seiten. ISBN 978-3-7329-0076-3
- Bd. 3 Johannes Kniffki/María Leticia Briseño Maas/Christian Reutlinger (Eds.):  
Encontrar y Encontrarse – un desafío transdisciplinario desde las  
ciencias sociales. 278 Seiten. ISBN 978-3-7329-0676-5